

Bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado: Normas reglamentarias

El 4 de diciembre de 2021 se publicó la Resolución Ministerial 241-2021-TR, a través del cual se aprobó la Norma Reglamentaria para el Otorgamiento del Bono Extraordinario a favor del personal formal del sector privado con menores Ingresos establecido en el Decreto de Urgencia 105-2021.

Las principales disposiciones de la referida Resolución Ministerial son las siguientes:

Tema	Detalle
Plataforma virtual de consulta	EsSalud pone a disposición de los trabajadores formales del sector privado una plataforma virtual de consulta, a través de la cual se verifique la condición de beneficiarios del Bono Extraordinario, la asignación del canal empleado para el pago y la fecha de disponibilidad de este.
Inspecciones de la SUNAFIL	Todas las denuncias o reclamos respecto a los casos de empleadores que presuntamente hayan omitido el registro de sus trabajadores en la Planilla Electrónica serán remitidos a la SUNAFIL, para que realice las acciones de fiscalización.
	Los resultados de la fiscalización que realiza la SUNAFIL para atender las denuncias o reclamos por el incumplimiento del empleador en el registro en Planilla Electrónica implican las sanciones administrativas contempladas en la Ley General de Inspección del Trabajo, sin generar el derecho del trabajador a ser beneficiario del Bono Extraordinario regulado por el Decreto de Urgencia 105-2021.
Acciones legales frente a casos de fraude	EsSalud solicita a la SUNAFIL que realice las acciones de verificación sobre reclamos o denuncias relacionadas con presuntos cobros fraudulentos del Bono Extraordinario.
	La SUNAFIL verifica si existió la relación laboral en el periodo de calificación, e informa de los resultados de dicha verificación en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la SUNAFIL recibe la solicitud.

Cristina Oviedo

Socia coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal mrg@prcp.com.pe





